

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s :

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El treinta de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029-III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el procedimiento para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral.
3. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
4. El treinta de septiembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-097/IV/2013, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil catorce, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades ordinarias a desarrollar por el Instituto Electoral.
5. El veintitrés de octubre del dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-100/IV/2013, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, con base en el dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección.
6. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$134'051,335.00 (Ciento treinta y cuatro millones cincuenta y un mil

¹ En adelante Instituto Electoral.

trescientos treinta y cinco pesos con 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$89'487,159.00 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos; y \$44'564,176.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos con 00/100 M.N.), para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.

7. El cuatro de febrero del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/V/2014 aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del Presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil catorce, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas.
8. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
9. El veintitrés de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
11. El veinticinco de agosto de dos mil catorce, en reunión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente.
12. El veinticinco de agosto de dos mil catorce, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, documento que se adjunta al Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas²; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Ley Orgánica.

electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 30, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto, así como la contratación o continuidad del personal adscrito al servicio de la Presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto Electoral que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo.- Que el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, contempla la estructura, objetivo, función, competencia, niveles funcionales y tabulares de los cargos y puestos con adscripción a las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Noveno.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, tiene por objeto que el personal coadyuve en las actividades previstas en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral, para el dos mil catorce.

En esta tesitura, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determina procedente la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, en los siguientes términos:

| ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | RAMA | NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA | ESCOLARIDAD | PUESTO | CARGO | NIVEL | PERCEPCIÓN | PERIODO |
|---------------------|------|--------------------------------|--|-------------------|----------|-------|-------------|---|
| Presidencia | RA | Harumi Frida Tirado Mendoza | Estudiante del Noveno Semestre de la Licenciatura en Derecho | Auxiliar Múltiple | Auxiliar | D | \$10,755.09 | Del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2014 |

| | | | | | | | | |
|------|-----|--------------------------------|----------------------------------|--|--------------|---|-------------|---|
| DEAP | RA | Jorge Alejandro Rivas Cataneo | Segundo Semestre de Bachillerato | Intendente | Auxiliar | B | \$6,731.06 | Del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2014 |
| DEAJ | SPE | Roberto Trejo Nava | Licenciado en Derecho | Coordinador Recursal | Coordinador | A | \$17,692.58 | Del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2014 |
| | SPE | Rosario Iveth Serrano Guardado | Licenciada en Derecho | Coordinadora de Quejas | Coordinadora | A | \$17,692.58 | Del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2014 |
| DEPG | RA | Ma. Guadalupe Muñoz García | Licenciada en Derecho | Coordinadora de Investigación e Intervención Educativa | Coordinadora | A | \$17,692.58 | Del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2014 |

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Se anexan las fichas curriculares del personal referido, para que formen parte de este Acuerdo.

Décimo.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil catorce, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal.

Décimo primero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral considera viable la propuesta de contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente.

Décimo segundo.- Que la contratación del personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, será el indicado en la parte conducente del considerando noveno del presente Acuerdo.

Décimo tercero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que, en su caso, realice las sustituciones de personal por renuncias, no aceptación del cargo o alguna

circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, en caso de ser necesario, pueda ampliar el periodo de contratación señalado en la parte conducente del considerando noveno de este Acuerdo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal dos mil catorce.

Décimo cuarto.- Que las funciones que desarrollarán las personas contratadas, serán las señaladas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Décimo quinto.- Que las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- Que el personal eventual que ocupará de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, deberá cumplir las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracciones XIV, XXIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, 19, 23, fracciones I, V y XXXIX, 28, 29, 30, fracción II, 32, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la contratación del personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, en términos de lo estipulado en la parte conducente del considerando noveno de este Acuerdo.

SEGUNDO. La contratación del personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad

entre los Géneros, respectivamente, será por el periodo indicado en la parte conducente del considerando noveno del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que, en su caso, realice las sustituciones de personal por renunciaciones, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, en caso de ser necesario, pueda ampliar el periodo de contratación señalado en la parte conducente del considerando noveno de este Acuerdo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal dos mil catorce.

CUARTO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo.